



Carátula de Versión Pública

Área autorizada para acceder a la información

Dirección de Operación de Obra, bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Identificación del documento (3)

Nombre del documento:

SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

No. de Referencia:

SSEP-DSG-ADJ-027/2025

Datos, partes, o secciones clasificadas y páginas

Datos personales referentes a: Clave de Elector y Código Identificador de la Identificación Oficial (INE) del Representante Legal: página 4 de 16

Fundamento legal de la clasificación de la información como CONFIDENCIAL

Artículos 7 fracción X, 22 fracción II, 75, 77 fracción XXVIII, 114, 115 fracción III, 118, 134 fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 5 fracción VIII, 8, 16 y 114 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; y numerales Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo segundo y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones que motivaron la clasificación

La determinación fue tomada, debido a que el contenido del documento relacionado, tiene datos personales con información numérica, alfabética y/o gráfica, concerniente a una persona física, identificada e identificable; los cuales fueron asentados en el documento que nos ocupa, únicamente para cumplir con una condición sine qua non, para la suscripción del contrato.

Los datos se consideran datos personales de identificación que son recabados para cumplir con una finalidad específica que es la identificación de quien se ostenta como Apoderado Legal.

Resolución de aprobación de versiones pública	Fecha
CT.SE.19.25.07/07/02	07/07/2025



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-027/2025
CONTRATO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-027/2025
GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-027/2025 REFERENTE AL "SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA" QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LOS SSEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA; ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN; AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES; Y JUAN ESTEBAN FLORES DÍAZ, ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; Y POR "EL ÁREA SUPERVISORA" Y "LA VERIFICADORA" EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES; TODOS ADSCRITOS A LA MISMA ENTIDAD; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER SALAZAR ZÚÑIGA, APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.
- I.2 Que, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1º del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".
- I.3 Que, en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-027/2025
CONTRATO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-027/2025
GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.

- 1.4 Que, de conformidad con el artículo 5 fracciones II y III del Decreto antes referido, debe operar y vigilar el uso de los recursos humanos, materiales y técnicos que aporta el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, en términos de los acuerdos o convenios de coordinación respectivos; los que aporte el Gobierno del Estado de Puebla y los que provengan de donaciones o cuotas que reciba de otras personas físicas o morales; así como adquirir, manejar, dar destino final y, en su caso, baja a materiales, suministros, bienes muebles e inmuebles; y contratar servicios, adquisiciones, arrendamientos y obras públicas, en coordinación con las instancias competentes y las disposiciones legales aplicables.
- 1.5 Que, el C. Juan Fernando Carrasco Oliver, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y Coordinador de Planeación y Evaluación del Organismo Público Descentralizado denominado **Servicios de Salud del Estado de Puebla**, acredita su personalidad mediante nombramientos, el primero otorgado por el C. Alejandro Armenta Mier, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha 01 de enero de 2025, y el segundo otorgado por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, con fecha **11 de febrero de 2025**, y se encuentra facultado para celebrar el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IV, 12 fracciones IX, XX, XXVII, XXXI y 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 03 de marzo de 2020, Número 2, Tercera Sección, Tomo DXXXIX; 8 inciso C) y último párrafo, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de noviembre de 2023; así como 5 fracción VI, 12 fracciones XXI y XXV y 25 fracción XXIX del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de agosto de 2024, Número 15, Segunda Sección, Tomo DXCII, así como en el "ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que delega en el Titular o Encargado de Despacho de la Coordinación de Planeación y Evaluación, y en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Obra, Bienes y Servicios Generales y Procesos de Gestión, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, de manera conjunta o separada, las facultades necesarias para suscribir bajo su más estricta responsabilidad los asuntos que se señalan en el presente Acuerdo", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de septiembre de 2020, Número 17, Tercera Sección, Tomo DXLV.
- 1.6 Que, el C. Abdías Hugo Sánchez Rodríguez, Director de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión de "LOS SSEP" acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha **11 de febrero de 2025**, otorgado por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla y asiste en la firma de este instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción VI.4, 13 fracciones VII y XXVII y 29 fracciones I, III, IV, XIII, XIV, XVI, XX, XXI, XXVI y XXXV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de Agosto de 2024, Número 15, Segunda Sección, Tomo DXCII, así como en el "ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que delega en el Titular o Encargado de Despacho de la Coordinación de Planeación y Evaluación, y en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Obra, Bienes y Servicios Generales y Procesos de Gestión, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, de manera conjunta o separada, las facultades necesarias para suscribir bajo su más estricta responsabilidad los asuntos que se señalan en el presente Acuerdo", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de septiembre de 2020, Número 17, Tercera Sección, Tomo DXLV.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-027/2025
CONTRATO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-027/2025
GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.

- I.7 Que, los CC. Agustín Corro López, Subdirector de Control y Gestión de Obra, Bienes y Servicios Generales y Juan Esteban Flores Díaz, Encargado de Despacho del Departamento de Servicios Generales adscritos a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, quienes acreditan su personalidad mediante nombramientos, el primero de fecha 01 de febrero de 2025 y el segundo de fecha 16 de marzo de 2025, ambos signados por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, y asisten a la suscripción de este instrumento, por ser las áreas encargadas de la supervisión e integración del presente documento, así como de la verificación de los procedimientos de conformidad con lo dispuesto en los numerales 9.80. Descripción de Puestos de la Subdirección de Control y Gestión de Obra, Bienes, Servicios Generales y 9.83 Descripción de Puestos del Departamento de Servicios Generales, del Manual de Organización de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- I.8 Que, el C. Miguel Alejandro Cosío Kuri, Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Unidades Médicas y Subdirector de Abasto, Mantenimiento y Servicios Integrales de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, acredita su personalidad mediante nombramientos de fecha 16 de septiembre de 2024 y 16 de febrero de 2024, signados por la C. Araceli Soria Córdoba, entonces Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, y firma el presente instrumento derivado de las facultades de vigilancia, respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos que se firmen en la materia de su competencia, así como de sus atribuciones de supervisión y administración del servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción V, inciso C), subinciso, 13 fracciones VII y XXVII y 21 fracciones II, III, IV, V y VIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla y 9.40 Descripción de Puestos de la Subdirección de Abasto, Mantenimiento y Servicios Integrales del Manual de Organización de los Servicios De Salud del del Estado de Puebla.
- I.9 Que, mediante memorándum número DOUM/226/2025, de fecha 11 de abril de 2025, suscrito por el C. Miguel Alejandro Cosío Kuri, Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Unidades Médicas de "LOS SSEP", solicitó realizar los trámites necesarios para la contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"; conforme al requerimiento 38/FASSA/SLSP/DSPYVE/2025, bajo la justificación que en los mismos se establece.
- I.10 Que, para cumplir con el objeto del presente instrumento, el C. Roberto Carlos Ortiz Mozo, Jefe de Departamento de Presupuesto de la Subdirección de Control y Gestión Financiera adscrita a la Dirección de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión de "LOS SSEP", autorizó la suficiencia presupuestal por la cantidad de \$32,303,585.39 (treinta y dos millones trescientos tres mil quinientos ochenta y cinco pesos 39/100 M.N.) bajo la partida presupuestal 3992, mediante memorándum número DP/SP/S/1605/2025, de fecha 15 de mayo de 2025; dichos recursos deberán administrarse y ejecutarse conforme lo dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- I.11 Que, derivado de lo anterior, con fecha 19 de mayo de 2025, se emitió el Dictamen de Excepción al Procedimiento de Licitación Pública, que aporta elementos de justificación para el Procedimiento de Adjudicación Directa del "SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", en el que se acreditan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, con los que se justifican las razones para el ejercicio de la opción de Adjudicación Directa y que aseguran las mejores condiciones para el Estado que en el mismo se establece; de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como lo diversos 15 fracción IV, 17, 19, 22, 47 fracción IV, inciso a), 96, 97, 101 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- I.12 Que, la formalización del presente Instrumento se realizara de conformidad con los artículos 102, 103, 104, 107 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-027/2025
CONTRATO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-027/2025
GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.

- I.13 Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número SSE9611042Z5.
- I.14 Que, señala como domicilio oficial para recibir todo tipo de notificaciones o cualquier tipo de correspondencia, relacionadas con este Contrato el ubicado en calle 6 Norte, número 603, colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1 Que, "GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V." es un persona jurídica constituida conforme a las leyes mexicanas, y cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a prestar el servicio que requiere "LOS SSEP", tal y como se desprende del Instrumento Notarial número 3,190 (tres mil ciento noventa), Libro 70 (Setenta) de fecha 20 de diciembre de 2007, otorgado ante la fe del Licenciado Cesar Enrique Sánchez Millán, Titular de la Notaría Pública Número 130 (Ciento treinta) del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 19202*7, de fecha 05 de junio de 2009.
- II.2 Que, el objeto social de la sociedad denominada "GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.", contempla: la compraventa y distribución de medicamentos, suplementos alimenticios, nutrimentales, insumos para la salud y en general de bienes o servicios indispensables, necesarios o convenientes para el buen funcionamiento y servicio de hospitales, clínicas, consultorios o entidad médico-clínica relativa a la salud y para la el tratamiento de seres vivos en búsqueda de la recuperación o simplemente del cuidado de la salud, lo que incluye además de personas la dedicación a la rama veterinaria.
- II.3 Que, el C. Javier Salazar Zúñiga, Apoderado General de la sociedad denominada "GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.", cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato y para obligar a su representada tal como se desprende del Instrumento Notarial señalado en la Declaración II.1; de igual forma manifiesta bajo protesta de decir verdad que, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna, asimismo, se identifica con Pasaporte vigente, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número [REDACTED]
- II.4 Que, se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria bajo el Régimen General de Ley Personas Morales con el Registro Federal de Contribuyentes GHA071220HV6, cuyo estatus es ACTIVO.
- II.5 Que, cuenta con Constancia de Inscripción para el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Puebla, con número P-27379, folio: 52254798, por el periodo comprendido del 02 de abril de 2025 al 02 de abril de 2026 lo anterior con fundamento en los artículos 24 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- II.6 Que, cuenta con los recursos materiales, humanos, técnicos y económicos para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con motivo de la celebración del presente contrato y que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como los demás reglamentos y normas en materia de adquisiciones de bienes y servicios vigentes y aplicables.
- II.7 Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra suspendido, cancelado o inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, ni por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, para formalizar contrato alguno derivado de los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios, asimismo, no desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, por lo que no se actualiza un conflicto de intereses y tampoco se encuentra en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que le impidan contratar.

DATOS, PARTES, O SECCIONES CLASIFICADAS Y PÁGINAS DATOS PERSONALES REFERENTES A: Datos de Pasaporte del Representante Legal. FUNDAMENTO LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL: Artículos 7 fracción X, 22 fracción II, 75, 77 fracción XXVIII, 114, 115 fracción III, 118, 134 fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 5 fracción VIII, 8, 16 y 114 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; y numerales Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo segundo y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. RAZONES QUE MOTIVARON LA CLASIFICACIÓN: La determinación fue tomada, debido a que el contenido del documento relacionado, tiene datos personales con información numérica, alfabética y/o gráfica, concerniente a una persona física, identificada e identificable; los cuales fueron asentados en el documento que nos ocupa, únicamente para cumplir con una condición sine qua non, para la suscripción del contrato. Los datos se consideran datos personales de identificación que son recabados para cumplir con una finalidad específica que es la identificación de quien se ostenta como Apoderado Legal.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-027/2025
CONTRATO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-027/2025
GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.

II.8 Que tiene establecido como domicilio fiscal el ubicado en **Avenida Magdalena, número 320, Colonia Del Valle, Benito Juárez, México, Ciudad de México, C.P. 03100** donde tiene la principal sede de sus actividades, para todos los efectos legales a que haya lugar derivados de este contrato.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - Que se reconocen la capacidad y personalidad con la que actúan, y que en la suscripción del Contrato no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que se suscribe.

Asimismo, reconocen que la documentación soporte del presente Contrato se encuentra en el expediente integrado con motivo del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** que dio origen a este instrumento, así como la propuesta técnica y económica de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, forma parte de este Contrato, vinculándose para todos los aspectos legales.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga con **"LOS SSEP"** a efectuar el **"SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"**; conforme a las características y condiciones que se describieron en su propuesta técnica y económica, así como en el **ANEXO ÚNICO**.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - El importe del presente contrato es por el monto mínimo de **\$16,151,068.00** (dieciséis millones ciento cincuenta y un mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, y por el monto máximo susceptible de ser ejercido de **\$32,303,583.30** (treinta y dos millones trescientos tres mil quinientos ochenta y tres pesos 30/100 M.N.) I.V.A. incluido.

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del Contrato, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio materia del presente Contrato.

"LOS SSEP" queda obligado a adquirir el monto mínimo, quedando el monto máximo sujeto a las necesidades y disponibilidad presupuestal de **"LOS SSEP"**; así mismo se precisa que las cantidades establecidas en el **ANEXO ÚNICO** del Contrato son de referencia, pudiendo **"LOS SSEP"** adquirir una cantidad menor o mayor de las mismas sin rebasar el monto adjudicado.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá tramitar su pago durante los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes, en las Oficinas que ocupan en el Departamento de Servicios Médicos Integrales de la Subdirección de Abasto, Mantenimiento y Servicios Integrales adscrita a la Dirección de Operación de Unidades Médicas de **"LOS SSEP"**, ubicado en Calle 6 Norte Número 603, Colonia Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000, en horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, en caso contrario, será responsabilidad del mismo los problemas que se presenten para su trámite, anexando los documentos siguientes debidamente requisitados:



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-027/2025
CONTRATO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-027/2025
GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.

1. **Reporte Mensual** en formato libre impreso de pruebas realizadas, firmado y sellado por el Director(a) y/o Administrador(a) de cada Unidad Médica, con la leyenda "RECIBÍ EL SERVICIO DE CONFORMIDAD Y A MI ENTERA SATISFACCIÓN", mismo que deberá de contar con los siguientes datos:

- Nombre del paciente.
- Datos del CURP.
- Fecha de realización de la prueba.
- Concepto de la prueba e importe por prueba.

En las pruebas en las que no se tenga CURP y/o nombre del paciente, las unidades médicas tendrán que justificar por qué no se cuenta con dicha información, mismo que deberá de venir firmado y sellado por el/la director (a) y/o administrador (a).

3. Comprobante Fiscal Digital por Internet (FACTURA) que reúna los requisitos fiscales y administrativos respectivos conforme a los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique la descripción de los servicios objeto del presente contrato, número de contrato, plasmándose el nombre, cargo, firma y sello de quien recibe, y la leyenda "RECIBÍ DE CONFORMIDAD Y A MI ENTERA SATISFACCIÓN"; asimismo no deberá tener tachaduras y/o enmendaduras.
4. Copia fotostática del contrato.
5. Copia de la garantía de cumplimiento.

Sin estos requisitos no procederá pago.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá ingresar su Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura), cubriendo los requisitos legales y administrativos vigentes, ya que será responsabilidad del mismo, todos los inconvenientes y retrasos que para su cobro representen, con motivo de los errores y defectos formales existente en las mismas o en los datos que contengan.

Dicho Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura) deberá expedirse a nombre de "LOS SSEP" y tendrá que cubrir los requisitos fiscales siguientes:

Nombre:	Servicios de Salud del Estado de Puebla
R.F.C.:	SSE9611042Z5
Dirección:	Calle 6 norte número 603, Colonia Centro, Puebla, Pue. Código Postal 72000.

Asimismo, deberá presentar el archivo XML impreso y enviarlo por correo electrónico a la siguiente dirección: miguel.cosio@puebla.gob.mx

El pago se realizará en moneda nacional, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente realizados y a entera satisfacción de "LOS SSEP", de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 fracción VII y 108 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de acuerdo a este no podrá exceder de 30 días naturales posteriores a la presentación de la Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura) correspondiente a cada entrega, debidamente requisitada.

"LOS SSEP", no cubrirán Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (facturas) de servicios que no estén realizados en su totalidad, además no liberarán el pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura) correspondiente si éste no cuenta con toda la documentación que ampare la total realización de los servicios.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-027/2025
CONTRATO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-027/2025
GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura) de forma extemporánea con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso, o los trámites requeridos para la solventación de los errores o deficiencias.

El pago del servicio objeto del presente Contrato quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses generados conforme a la tasa del 1.5% (uno punto cinco por ciento mensual); de conformidad con el artículo 2015 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; los cuales se computarán por los días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LOS SSEP", en términos del artículo 116 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

QUINTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LOS SSEP" los servicios objeto del presente Contrato, con las características y especificaciones técnicas requeridas, dentro del plazo y lugares señalados en el ANEXO ÚNICO.

PLAZO DE ENTREGA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá prestar los servicios objeto del presente contrato conforme lo establecido en el ANEXO ÚNICO, durante la vigencia del contrato.

LUGAR DE ENTREGA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a "LOS SSEP" durante la vigencia del contrato el "SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", en las Unidades estipuladas en la TABLA 3 del ANEXO ÚNICO del presente contrato.

CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá notificar con una anticipación mínima de 24 horas a "LOS SSEP", vía telefónica y/o vía correo electrónico en que se realizará el "SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"; a través del correo electrónico: miguel.cosio@puebla.gob.mx

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará el "SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", de conformidad con las normas aplicables; asimismo, se obliga en términos de los manifestado en los anexos que presentó como complemento de su propuesta técnica dentro del Procedimiento de Adjudicación Directa DSG-ADJ-027/2025, así como en lo establecido en el ANEXO ÚNICO.

La recepción de los servicios estará sujeta a la verificación total a efecto de constatar que éstos cumplan con las características, cantidades, especificaciones técnicas, así como las condiciones requeridas y todo lo ofertado, de conformidad con el contenido del ANEXO ÚNICO del presente Contrato.

SEXTA. - REPOSICIÓN DEL SERVICIO. - "LOS SSEP" podrá solicitar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el canje de los materiales e insumos que presenten defectos, vicios ocultos o que resulten dañados por defectos de empaque y/o transportación, a partir de la recepción de los mismos en las unidades aplicativas; se entiende por vicios ocultos, cualquier inconsistencia que no pueda ser apreciada al momento de la recepción de los bienes, la corrección se hará dentro del periodo de garantía, del mismo modo, cuando no se entregue el reactivo en el laboratorio, será resuelta la demanda por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en estos casos, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar el canje en su totalidad, en un periodo de 12 a 24 horas para solucionar el problema, en caso de que no se solucione el problema, subrogará los estudios en un periodo no mayor a 2 horas, sin costo para "LOS SSEP"; a partir de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba la notificación de "LOS SSEP" de la reposición respectiva por escrito, correo electrónico o vía telefónica, en caso de no cumplir con lo convenido, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hará acreedor a las sanciones y penas convencionales que se establecen en la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-027/2025
CONTRATO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-027/2025
GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Contrato comprenderá del **19 de mayo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.**

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en todo o en parte a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este Contrato y su **ANEXO ÚNICO**, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LOS SSEP", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - Será el único responsable de efectuar en tiempo y forma, la prestación de los servicios objeto de este Contrato, con la calidad y precio contratado, sujetándose a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en la materia; Normas Oficiales Mexicanas que sean aplicables, así como a los requerimientos de "LOS SSEP", para el debido cumplimiento del objeto de este Contrato, asumiendo cualquier tipo de responsabilidad frente a "LOS SSEP" y terceros, y en general por las condiciones bajo las cuales preste los servicios, obligándose a eximir de cualquier responsabilidad al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su carácter de empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios, será el principal responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en la materia de Derecho del trabajo y de Seguridad Social, por lo que asume la responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable de la relación laboral, pago oportuno de sus salarios y el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Federal del Trabajo, del personal que haya contratado o contrate para la prestación de los servicios, así como las demás obligaciones del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - RECURSOS HUMANOS. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a contar con personal capacitado y con la experiencia técnica necesaria, así como con los materiales, tecnología requerida y además elementos propios para cumplir con las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo especificado en el **ANEXO ÚNICO**.

DÉCIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. - Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del objeto del presente Contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"LOS SSEP" solo cubrirán el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso que aplique.

Según los casos en que aplique, "LOS SSEP" serán responsables de llevar a cabo la **retención** a que se refiere el artículo **36 fracción V** de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, correspondiente al pago de derechos equivalente al **5 al millar** sobre el importe de los Comprobantes Fiscales Digitales (facturas) antes de I.V.A., los cuales se deberán considerar en la presentación de los mismos.

DÉCIMA TERCERA. - PATENTES Y/O MARCAS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que le pudieran causar a "LOS SSEP", o a terceros si con motivo del cumplimiento del presente Contrato viola derechos de autor, de patentes, marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-027/2025
CONTRATO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-027/2025
GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LOS SSEP" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "LOS SSEP" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione, por la suscripción del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de cinco días naturales posteriores a la firma de este instrumento, póliza de fianza de cumplimiento y vicios ocultos, expedida por compañía legalmente facultada para ello a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, por la cantidad correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato I.V.A. incluido, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 126 fracción III, 128 y 129 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en la que de manera enunciativa mas no limitativa se considera deberá contener las siguientes especificaciones:

- A. Número de Contrato.
- B. Fecha del Contrato.
- C. Monto máximo del Contrato con I.V.A.
- D. Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- E. Monto de la fianza.
- F. Señalar con precisión las obligaciones garantizadas y que la obligación pactada es indivisible.
- G. Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prorrogas o esperas.
- H. Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

La póliza de fianza de cumplimiento que se otorgue también deberá garantizar el pago de indemnización en los casos de defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios contratados, debiendo quedar vigente un año posterior a partir de la prestación de los mismos. Se entiende por vicios ocultos cualquier inconsistencia que presente el servicio que no pueda ser apreciable al momento de la realización del mismo.

Dicha garantía se hará efectiva cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incumpla en la prestación de los servicios materia del presente Contrato, o en las características, especificaciones técnicas requeridas y de calidad de los mismos, así como en las obligaciones contraídas en este Contrato y por incumplimiento a las disposiciones de la ley en la materia.

Así mismo, en caso de que "LOS SSEP" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la modificación y/o endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, para continuar garantizando las obligaciones contraídas en forma conjunta, solidaria e inseparable de ambos instrumentos jurídicos, tanto el presente Contrato y en el convenio modificatorio.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-027/2025
CONTRATO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-027/2025
GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.

DÉCIMA QUINTA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA. - "LOS SSEP" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del Contrato en los casos siguientes:

- A. Se rescinda administrativamente este Contrato;
- B. Durante su vigencia se detecten defectos o calidad inferior en la ejecución del servicio y/o las refacciones, suministros o bienes derivados de la prestación del mismo, en comparación con los ofertados; que sean diferentes a los establecidos en el **ANEXO ÚNICO**.
- C. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento; y
- D. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"LAS PARTES"** convienen y aceptan en fijar como pena convencional para cualquiera de los eventos de incumplimiento que se enlisten en el siguiente párrafo, la cantidad correspondiente al **2%** (dos por ciento) del monto no entregado (sin incluir el I.V.A.) por cada día natural de retraso, inclusive, por la prestación de servicios diferentes o de calidad inferior a lo establecido en el contrato. En caso de que **"LOS SSEP"** autorice una prórroga, por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, durante la misma, se aplicará la sanción establecida en este punto por cada día de prórroga.

"LOS SSEP" procederá a la aplicación de penas convencionales cuando por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, existan los siguientes supuestos:

- Por no entregar la totalidad de los insumos para algún procedimiento por cada día de retraso en el que no se pueda procesar alguna prueba.
- Por la suspensión de pruebas diagnósticas epidemiológicas.
- Por incumplir el servicio de subrogación de muestras.
- Por cada día de retraso por las pruebas no procesadas por el retraso de algún mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- Por el retraso en la aplicación de mantenimiento preventivo y/o calibraciones.
- Cuando no proporcione procese o maquile alguna prueba, por cada día de retraso.
- Por no entregar los equipos y/o mobiliarios, que son destinados para sustituir a los equipos y/o mobiliarios que están en espera de alguna refacción o material para su buen funcionamiento, por cada día natural de retraso en la entrega, a partir de 72 hrs., sobre el importe del procedimiento afectado.



Se le aplicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" penas convencionales del 0.5% (cero punto por ciento) por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato que se celebre, en los siguientes casos:

- Por no entregar el reporte de productividad por cada día natural de retraso sobre el importe de la facturación mensual (sin incluir I.V.A.).

Las penalizaciones no incluirán Impuesto al Valor Agregado, mismas que serán deducidas a través de un cheque certificado, de caja o nota de crédito. Dicho documento deberá estar a nombre de: **Servicios de Salud del Estado de Puebla** y deberá ser presentado previamente a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura). "LOS SSEP" podrán rescindir el Contrato, total o parcialmente, dependiendo las circunstancias. En caso de que "LOS SSEP" autoricen una prórroga, por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", durante la misma, se aplicará la sanción establecida en este punto por cada día de prórroga.

Además de pagar el porcentaje de la pena convencional según corresponda por cada día de incumplimiento, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá prestar los servicios a "LOS SSEP", de acuerdo a las características, especificaciones técnicas y calidad pactada.

En ningún caso el monto de las penas convencionales será superior, en su conjunto, al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, de lo contrario, "LOS SSEP" podrá rescindir el contrato haciendo efectiva la póliza de garantía.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo previsto por los artículos 121, 124 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "LOS SSEP" procederán a suspender, total o parcialmente, o terminar anticipadamente el Contrato en los siguientes casos:

SUSPENSIÓN. - LOS SSEP podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato, sin responsabilidad cuando exista cauda justificada debiendo establecer dicha temporalidad.

TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LOS SSEP" podrán terminar en forma anticipada el presente Contrato, sin responsabilidad en los siguientes casos:

- A. Cuando concurren razones de interés general.
- B. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del Contrato, y se demuestre que en caso contrario se causaría un daño o perjuicio grave a "LOS SSEP".
- C. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refieren las disposiciones legales aplicables.
- D. Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encuentre imposibilitado para continuar con el objeto del Contrato, podrá optar por suspender o por no ejecutar y terminar anticipadamente el Contrato, debiendo solicitar por escrito la aprobación de "LOS SSEP", quien determinará lo conducente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo, y si "LOS SSEP" no contestan en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.



En caso de terminación anticipada, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a devolver a "LOS SSEP", en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en el que le sea notificada la terminación anticipada, toda la documentación que la misma le hubiere entregado en relación con el presente Contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 125 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "LOS SSEP" podrán rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA NOVENA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "LOS SSEP", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 y 123 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- A. No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 5 (cinco) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- B. En caso modificación de contrato, en términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**, no entregue oportunamente el endoso de póliza correspondiente.
- C. Falte a la veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- D. Si no cumple con la prestación de servicios en tiempo y forma convenidos.
- E. Proporcione el servicio con especificaciones o características, distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- F. Transmita total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "LOS SSEP".
- G. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- H. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de un órgano de control, en el sentido de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha sido sancionado.
- I. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y su **ANEXO ÚNICO** o legislación aplicable.
- J. Por casos fortuitos o de fuerza mayor.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen someterse al siguiente procedimiento:

- A. Podrá iniciarse al día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del incumplimiento;



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-027/2025
CONTRATO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-027/2025
GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.

- B. Deberá notificarse a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- C. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, haya o no comparecido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LOS SSEP", dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer;
- D. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada en forma personal a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el presente contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución; y
- E. Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

En caso de rescisión por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", desde el inicio del procedimiento previsto en esta cláusula, "LOS SSEP" se abstendrán de cubrir los importes correspondientes a los servicios objeto del contrato realizados y no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro del término de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de comunicación de la determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

Además de lo anterior, en caso de rescisión, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a devolver a "LOS SSEP", en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en el que le sea notificada la resolución, toda la documentación que la misma le hubiere entregado en relación con el presente contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realiza o entrega los servicios objeto del presente contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "LOS SSEP" por escrito, que continúe vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN. - "LOS SSEP" a través de la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS, será "EL ÁREA SUPERVISORA" del presente contrato, quien podrá solicitar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todos los datos e informes relacionados con los actos y obligaciones que emanan del presente instrumento, así mismo será "LA VERIFICADORA", como encargada de constatar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, además de vigilar la correcta diligencia en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual, digital, numérica, alfanumérica, así como los datos personales y los datos confidenciales que se generen o sean proporcionados por cualquiera de "LAS PARTES", con motivo del cumplimiento del presente Contrato, serán considerados y tratados como información confidencial, esta información solo podrá ser utilizada por "LAS PARTES", para el cumplimiento del objeto de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se abstendrá de tratar los datos personales para finalidades distintas al objeto del presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la información que recibe y genera con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo emanadas del presente Contrato y con respecto a dicha información no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en alguna otra forma, comercializarla, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, distribuirla y/o hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por algún otro medio, sea de forma onerosa o gratuita.



En caso de que exista vulneración de los datos personales que le fueron proporcionados o le sean requeridos por alguna autoridad judicial, deberá informarlo de inmediato y por escrito a "LOS SSEP" asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a devolver toda la información que le sea proporcionada para el cumplimiento del objeto del presente Contrato al término de la vigencia del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el presente Contrato, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y la normatividad que resulte aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. - NO CONFLICTO DE INTERESES. "LOS SSEP" manifiestan que, al momento de la celebración del presente Contrato, no existen intereses personales, familiares o de negocios con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que afecten y/o impidan el objeto de dicho instrumento jurídico o el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones derivadas del presente.

De la misma manera "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que al momento de la celebración del presente Contrato ninguno de sus integrantes desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público por lo que no se actualiza un conflicto de interés.

En caso contrario e incurrir en un conflicto de intereses, se sancionará de conformidad con la legislación aplicable a responsabilidades administrativas y los ordenamientos derivados de la misma.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIOS. - para cualquier notificación, documentación o aviso relacionado con el presente Contrato, se señalan los domicilios siguientes:

Por "LOS SSEP": Calle 6 Norte, Número 603, colonia Centro, Puebla, Puebla C.P. 72000.

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Avenida Magdalena, número 320, Colonia Del Valle, Benito Juárez, México, Ciudad de México, C.P. 03100.

Cualquier notificación, documentación o aviso al domicilio anteriormente señalado, surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, en tanto no sea notificado por escrito con acuse de recibo, cualquier cambio de domicilio.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporciona a "LOS SSEP" el teléfono(s) y correo electrónico para cualquier tema respecto del servicio objeto del presente contrato, siendo los siguientes:

- Teléfono (s): 5555430664
- Correo Electrónico: genesisha3310@gmail.com

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a "LOS SSEP" en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación serán a cargo del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. - MODIFICACIONES. - De conformidad con los artículos 111, 112 y 113 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "LOS SSEP" bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá modificar mediante la celebración de convenio(s) por escrito el presente Contrato dentro la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía correspondiente.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

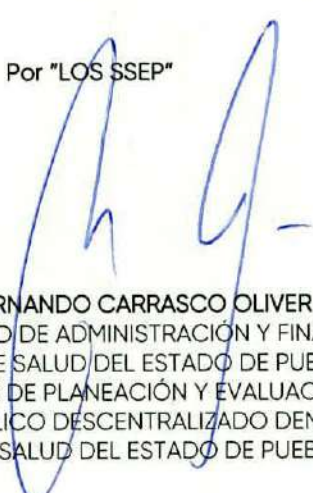
ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-027/2025
CONTRATO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-027/2025
GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, al Procedimiento de Adjudicación, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Leído lo que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, firman el presente, en la "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", el día 19 de mayo de 2025.

Por "LOS SSEP"


C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y
COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
"SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. JAVIER SALAZAR ZÚÑIGA.
APODERADO LEGAL
DE LA PERSONA MORAL
"GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V."

Asistido por


C. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS
GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
"SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

**POR AMOR A
PUEBLA**

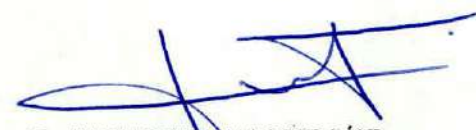
**Pensar
en Grande**

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DSG-ADJ-027/2025
CONTRATO NÚMERO SSEP-DSG-ADJ-027/2025
GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.



C. AGUSTÍN CORRO LOPEZ
SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y
SERVICIOS GENERALES
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
"SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"



C. JUAN ESTEBAN FLORES DÍAZ
ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS GENERALES
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
"SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"

POR "EL ÁREA SUPERVISORA" Y "LA VERIFICADORA"



C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE
ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
"SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NO. SSEP-DSG-ADJ-027/2025 REFERENTE AL "SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", CELEBRADO POR UNA PARTE POR LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA "LOS SSEP" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.", DE FECHA 19 DE MAYO DE 2025.